



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 035-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de febrero de 2023

VISTO:

La Carta N° 001-22-CN/ANÑG/RC de petición de ampliación de plazo contractual por treinta (30) días calendario a la Orden de Servicio N° 0006077, derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDP/OEC-2 suscrita por el contratista Ada Necida Guevara Ñaupaz, Informe N° 0083-2023-MDP/ULP-EVN e Informe N° 0104-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Informe Legal N° 020-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, en fecha 07 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y la Contratista Ada Necida Guevara Ñaupaz, con RUC N° 10444399215, perfeccionaron el contrato con Orden de Servicio N° 6077-2022, derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDP/OEC-2 Convocatoria, para el servicio especializado en la instalación de estructura metálicas, instalación de cobertura con calaminon, instalación de evacuación, bajantes y abrazaderas de fijación en el drenaje pluvial a todo costo, para el proyecto “Construcción de cobertura, adquisición de cuatrimoto, centrifuga para tubos y microscopio; además de otros activos en el EE.SS Natividad – Pichari en la Localidad Natividad, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”; por un monto contractual de S/. 197,000.00 (Ciento noventa y siete mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CN/ANÑG/RC, presentada en fecha 06 de enero de 2023 con registro expediente N° 358 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Ada Necida Guevara Ñaupaz, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual, respecto a la Orden de Servicio N° 6077-2022 sustentando el hecho generador por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad que impidieron el cumplimiento oportuno de las obligaciones del servicio detallados en la citada carta, peticionando treinta (30) días calendarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, con Informe N° 0083-2023-MDP/ULP-EVN y N° 0014-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 01 de febrero de 2023 y 07 de febrero de 2023 respectivamente, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, concluyendo la solicitud de ampliación de plazo es viable por 30 días calendario teniendo como inicio el 18 de enero de 2023, recomendando la elaboración de la Adenda por ampliación de pazo contractual;

Que, con Informe Legal N°020-2023-MDP/OAJ/JCHG del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para autorizar la ampliación de plazo por los 30 días calendario, como consecuencia el silencio administrativo en la no ejecución de pronunciamiento y notificación dentro del plazo de 10 días hábiles computados desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte de la Entidad, considerándose como aprobado automáticamente teniendo como inicio el 18 de enero de 2023, recomendando la autorización de elaboración de adenda de ampliación de plazo a la Unidad de Logística y Patrimonio;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, se ha verificado según el registro de expediente N°358-2023 de fecha 06 de enero de 2023, se tiene que dicho expediente de solicitud de ampliación de plazo se quedó sin atención del dentro del plazo legal, como consecuencia atendándose extemporáneamente mediante Informes N° 0083-2023-MDP/ULP-EVN DEL Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro posterior al vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento y la aprobación. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de Ampliación de Plazo, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-202N 3-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la petición de ampliación de plazo contractual solicitada por la contratista ADA NECIDA GUEVARA ÑAUPAZ, por treinta (30) días calendario, respecto a la Orden de Servicio N° 6077-2022 derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDP/OEC-2 convocatoria, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutorio al contratista Ada Necida Guevara Ñaupaz, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.T.
O.A.F.
U.LyP
U.RR.HH
Residente de Proyecto.
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

